

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Ecología de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44, fracción XVI, y 48, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25, fracción XVI; 26, 29, 30, 37, fracción XVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- El día 12 de noviembre del año 2016, concluyó el periodo de funciones de la LXII Legislatura Constitucional, por lo que el día 13 del mismo mes y año, se instaló la presente LXIII Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, cuyas funciones concluirán el 12 de noviembre del año 2018.

2.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, celebrada el 18 de diciembre de 2014, se dio cuenta del oficio número PM/DPV/DJ/508*/2014, relativo al expediente 2014, suscrito por el entonces Presidente Municipal Constitucional de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, mediante el cual remite copias cotejadas del Acta de Sesión de Cabildo celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, donde consta la autorización por dicha autoridad municipal para realizar los trámites correspondientes ante este H. Congreso, a efecto que se autorice la publicación en el Diario Oficial de la Federación, la delimitación de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar (DGZFMTAC), del Municipio de Santa María Huatulco, efectuada en el año dos mil trece.

3.- Posterior a la instalación de la LXIII Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca y una vez conformadas las Comisiones Permanentes, mediante oficio número LXIII/A.L./COM.PERM./022/16, de fecha 22 de diciembre de 2016, el actual Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, notificó y remitió a esta presidencia la relación de expedientes pendientes por dictaminar, correspondientes al índice de la Comisión Permanente de Ecología de la LXII Legislatura Constitucional, dentro de los cuales se encuentra el asignado con el número **15**, el cual fue turnado a esta Comisión Permanente de Ecología, con la finalidad que la similar actualmente en funciones, emita resolución al respecto. Por lo que, se formulan los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59, fracción LXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2°, 42 y 44, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25, fracción XVI; 26, 29, 30, 37, fracción XVI, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; esta Comisión Permanente de Ecología, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo y ser presentado ante el Pleno Legislativo para su aprobación.

SEGUNDO.- Ahora bien, del estudio y análisis de las constancias que integran el presente asunto, resalta el hecho de que la petición realizada por el entonces Presidente Municipal Constitucional de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, ante la anterior Legislatura Constitucional (Sexagésima Segunda), consiste en esencia, en autorizar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la delimitación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar (DGZFMTAC), del Municipio de Santa María Huatulco, efectuada en el año dos mil trece.

Al respecto, debe decirse que este H. Congreso del Estado carece de competencia para entrar al estudio del fondo del asunto, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, donde se

establece la jurisdicción de este H. Congreso, sin que en ninguna parte del citado numeral, se le faculte para intervenir y autorizar la publicación solicitada en el **Diario Oficial de la Federación**, por las siguientes consideraciones:

1.- El Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, dependiente de la Secretaría de Gobernación, que tiene la función de publicar en el territorio nacional: leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los **poderes de la Federación**, a fin de que éstos sean observados y aplicados debidamente en sus respectivos ámbitos de competencia.

2.- Ahora bien y a efecto de estar en condiciones de autorizar una publicación en el Diario Oficial de la Federación, se debe observar previamente lo dispuesto en la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, para que una vez que se cumplan con los requisitos de ley, se realice dicha publicación, aunado al hecho que la autorización de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Federal; siendo así que no se encuentra dentro de las atribuciones de este H. Congreso del Estado, intervenir y autorizar la publicación solicitada, pues éste, únicamente se encuentra facultado para aprobar las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, si bien es cierto que la solicitud presentada fue hecha por el titular de un Ayuntamiento del Estado de Oaxaca, en el caso, Santa María Huatulco, también lo es que el carácter de la publicación es de connotación federal, por

Expediente LXII Legislatura: 15

ende, corresponde efectuarse en el Diario Oficial de la Federación y no en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, que es donde este Congreso del Estado tiene injerencia.

Cabe mencionar que el peticionario solicita de manera adecuada la publicación en el Diario Oficial de la Federación, la delimitación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, a su decir, autorizada en el año dos mil trece, mediante Acta de Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2014, por los integrantes del H. Cabildo del Gobierno Municipal de Santa María Huatulco, Oaxaca; sin embargo, por tratarse de una delimitación de carácter federal de Zona Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, regulada por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), NO es competencia de este H. Congreso, dar cumplimiento a la petición de mérito, toda vez que es la SEMARNAT, la institución encargada de asegurar la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable, que se rige por su propia reglamentación, en el caso, la Norma Oficial Mexicana 146-SEMARNAT-2005, que establece "la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar que se soliciten en concesión".

TERCERO.- Una vez analizados los considerandos anteriores, se somete a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

Esta Comisión Permanente de Ecología, fundándose en lo que disponen los artículos 1°, 2°, 42, 44, fracción XVI, y 48, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25, fracción XVI; 26, 29, 30, 37, fracción XVI, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, **es incompetente** para realizar pronunciamiento alguno y más aún, autorizar la publicación en el Diario Oficial de la Federación sobre la delimitación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar (DGZFMTAC), efectuada en el año dos mil trece, por las razones manifestadas en el considerando SEGUNDO del presente dictamen, en consecuencia, se **estima procedente ordenar el archivo definitivo del expediente número 15 del índice de la similar correspondiente a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca,**

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; declara que el expediente número 15 del índice de la Comisión Permanente de Ecología, de la LXII Legislatura Constitucional, ha



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA.

Expediente LXII Legislatura: 15

quedado como asunto total y definitivamente concluido, ordenándose el archivo correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA


DIP. PAOLA GUTIERREZ GALINDO
PRESIDENTA

DIP. HERIBERTO RAMIREZ
MARTINEZ
INTEGRANTE


DIP. EVA MENDEZ LUIS
INTEGRANTE

DIP. CANDELARIA CAUICH KU
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
INTEGRANTE

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen del expediente número 15, del índice de la Comisión Permanente de Ecología, de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 6 de septiembre de 2017.